



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCIÉNEGA" REPRESENTADO POR SU RECTOR MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO Y EL SECRETARIO ACADÉMICO LIC. OSCAR GERARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y POR OTRA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO" EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ, Y POR EL LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio (PRODUCE) y del programa de apoyo al desarrollo social (COMPARTE), que forman parte del programa general de trabajo del acuerdo universitario para el desarrollo sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la UNIVERSIDAD con el sector productivo y social.
- 2. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030 de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CUCIÉNEGA":

- Que es un Órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza al Rector del Centro Universitario a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Universidad 1115, Col. Linda Vista, código postal 47820, Ocotlán Jalisco, México.

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

Que es una Institución de Orden Público, constituido por una comunidad de personas establecidas en un territorio con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, Mexicanos, así como en el 73 de la Constitución Política del Estado de Valisco.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10. , y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y Estado de Jalisco y sus municipios

SÍNDICO MUNICIPAL

C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORBINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022. LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ TEDEZMA

SECRETARIO DEL COMITÉ

ADO VÁZQUEZ

LIC. ISMATT PRADO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA TERCERA SESON DEDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.

C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. AL BANDRO MÁRQUEZ EDEZMA

PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DELLOMITÉ ,

- II. Que Poncitlán es un Municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 2 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- III. Que de conformidad con la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" el concertar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- IV. Que el Presidente Municipal, el Mtro. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley.
- V. Que el Síndico Municipal, Lic. Ismael Prado Vázquez, conforme a la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre.
- VI. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona con número 25 veinticinco, colonia Centro, código postal 45950, Poncitlán, Jalisco y que se le puede contactar en el teléfono: 3919126470, extensión: 152 y a través del correo electrónico: gobierno@poncitlan.gob.mx y que faculta para cualquier asunto relacionado con la asignación de practicantes al Síndico Municipal, Lic. Ismael Prado Vázquez, a quien se le puede localizar en el teléfono: 3919126470, extensión: 114 y a través del correo electrónico: sindicatura@poncitlan.gob.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCIÉNEGA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del *Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030*, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.

Messe

LIC. ISMAEL PRADO VÁZA

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DECIMA

C. ARTURO ISRRAEL-ASCENCIO GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

A TERCERA SESION ORDORAKIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022. ALEJANDRO MARQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ

- II. Determinar dentro de los días siguientes al filelo de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente acuerdo.

El representante del "CUCIÉNEGA" será nombrado por el Rector o por el Comité Divisional de Prácticas Profesionales del mismo.

QUINTA. "EL H. AYUNTAMIENTO": para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCIÉNEGA".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCIÉNEGA" dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del CUCIENEGA, que realicen sus Prácticas profesionales, cuando por el horario así lo requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCIÉNEGA" cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del Municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUCIÉNEGA" que realicen a sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.

Proporcionar área específica para que los alumnos del "CUCIÉNEGA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

Meero

LIC. ISMAEL PRADOVÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN GROUNARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022. C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ LICALEZANDRO MARQUEZ LEDEZANA PRESIDENTE MUNICIPAL SCORETARIO DEL COMITE

- Vigilar que las condiciones bajo las que se realicer las praetices profesionales de los estudiantes del "CUCIÉNEGA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- X. Notificar al responsable del "CUCIÉNEGA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCIÉNEGA" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El Centro Universitario de la Ciénega, se compromete a:

- Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El "CUCIÉNEGA" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, la normatividad de "EL H. AYUNTAMIENTO" y de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.

Cuidar la imagen de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "EL H. AYUNTAMIENTO" y el "CUCIÉNEGA" acuerdan que en caso de que la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA modifique su normatividad en relación al desarrollo de

Afflew





las prácticas profesionales, lo notificará a "EL H. AYUNTAMIENTO" en forma inmediata y se realizaran las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCIÉNEGA" no generará relación de tipo laboral alguna con "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, a los 03 tres días, del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA:

MTRO. EDGAR-ELOY TORRES OROZCO RECTOR

LIC. OSCAR GERARDO HERNÁNDEZ RAMIREZ SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO:

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

MTRO. ARTURO ISRRAEL

PRESIDENTE MUNICIPA

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGO:

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y celativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 21, art. 60 de ley de Pransparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y s us municipios

SÍNDICO MUNICIPAL

TEBLERA SESION OROBVARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.